

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0195902025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2025-MPCH/A

Chota, 28 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0035-2025-MPCH-GDA, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 0075-2025-MPCH-GI-SEP, de fecha 26 de marzo de 2025; Carta N° 0517-2025-MPCH-GI, de fecha 27 de marzo de 2025; Informe Legal N° 161-2025-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

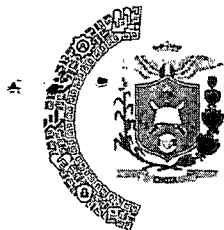
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que el Área Técnica Municipal (ATM) es la encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el inc. 17 y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativa y de servicio;

Que, el artículo 13° define la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en el numeral 13.4. Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial. "Excepcionalmente, cuando la SUNASS determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2025-MPCH/A

Que, el artículo 32º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece, en el numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; y el numeral 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado;

Que, con Informe N° 0035-2025-MPCH-GDA, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita la designación mediante acto resolutivo del responsable para la Unidad de Gestión Municipal – UGM, a la Bach. Vianca Fiorelita Rivera Vásquez con DNI N° 47224853, contratada bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 1057 CAS;

Que, a través de la Carta N° 517-2025-MPCH/GI, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto de la emisión de acto resolutivo para la designación del responsable del Área Técnica Municipal y de la Unidad de Gestión Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2025-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: **DESIGNAR** mediante Acto Resolutivo al responsable del Área Técnica Municipal (ATM), siendo el servidor Michael Edquén Collantes, identificado con DNI N° 43941914 y al responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) la servidora Vianca Fiorelita Rivera Vásquez, identificada con DNI N° 47224853 de la Municipalidad Provincial de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **responsable del Área Técnica Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chota al servidor municipal Ing. **MICHAEL EDQUEN COLLANTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la responsable de la Unidad de Gestión Municipal – UGM a la servidora **VIANCA FIORELITA RIVERA VÁSQUEZ**, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que amerita dicha área.

en adición a sus funciones que desempeña como responsable de la Unidad de Gestión Municipal – UGM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **NOTIFICAR** con la presente resolución a los interesados, así mismo disponer a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- S.G. Estudios y Proyectos
- G. Desarrollo Ambiental
- Recursos Humanos
- ATM
- Tecnologías de Información
- Interesados
- Archivo SG – MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE